08/06/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

En duda la Ley Orgánica del Poder Judicial que regula el reingreso de jueces suspendidos

La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha planteado una cuestión de inconstitucionalidad sobre si el artículo 367.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que regula el reingreso en el servicio activo de los jueces suspendidos de sus funciones tras ser sancionados, pudiera ser contrario al principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 9.3 de la Constitución, en relación con la reserva de ley prevista en los artículos 117.2 y 122.2 de la Constitución y con la garantía de la inamovilidad judicial que se reconoce en el artículo 117.1 y 2. El artículo cuestionado prevé que el reingreso de estos jueces “exigirá la previa declaración de aptitud por el Consejo General del Poder Judicial, quien recabará los informes y practicará las actuaciones necesarias para su comprobación”.

El caso concreto por el que se ha planteado la cuestión de inconstitucionalidad se refiere a un acuerdo de 10 de noviembre de 2016 de la Comisión Permanente

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF